



**DECRETO No. 0334**  
**( 28 DIC 2011 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 909 de 2004 y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante Decreto No. 0084 DEL 13 de noviembre de 2011, se nombro en periodo de prueba a SANDRA PATRICIA CALDERON SANCHEZ, identificado con C.C. No. 39.787.514 expedida en Usaquén Bogotá D.C., en el cargo Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Oficina Jurídica en cumplimiento a la Resolución No. 5228 del 30 de diciembre de 2010, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer un empleo de carrera.

Que el periodo de prueba a que se refiere del Decreto en mención tenía una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión de acuerdo con lo señalado en el Art. 31 de la ley 909 de 2004 y Art. 36 del Decreto No. 1227 del 2005; al final del cual fue evaluado en el desempeño por el Jefe Inmediato, obteniendo una calificación de 100% siendo esta Destacada adquiriendo derechos de carrera y ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la ley 909 de 2004, la administración departamental realizará los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para solicitar el Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos funcionarios que han sido nombrados en periodo de prueba y hayan superado satisfactoriamente este proceso.

Por lo anteriormente expuesto.

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad a SANDRA PATRICIA CALDERON SANCHEZ, identificado con C.C. No. No. 39.787.514 expedida en Usaquén Bogotá D.C, en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Oficina Jurídica, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombrado deberá tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a la interesada de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
 Dado en Mocoa, a los

**28 DIC 2011**

**JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**  
 Gobernador del Putumayo

Elaboró: Dary :PGH